

El mito de la punitividad¹

Roger Matthews

Universidad de London South Bank

Introducción

El campo de estudios de la criminología ha estado caracterizado históricamente por la controversia y la discusión. Sin embargo, durante los últimos años, el debate ha dado lugar a un frágil consenso. Uno de los principales puntos de coincidencia reside en la creencia de que estamos asistiendo a un aumento de la punitividad. De hecho, la afirmación de que las políticas actuales de control del delito están dominadas por mentalidades punitivas parece ser aceptada en forma abrumadora por los criminólogos académicos. Existe una división entre aquellos que consideran que este aumento de la punitividad es impulsado “desde abajo” por un público ansioso y enojado y quienes lo ven como un proceso esencialmente conducido “desde arriba”, en el que políticos ambiciosos y manipuladores juegan con los miedos y las ansiedades públicas para endurecer sus políticas de control del delito y fortalecer su apoyo electoral.

Uno de los primeros aportes a esta literatura fue el realizado por Anthony Bottoms (1995), quien en su artículo sobre las políticas penales y la filosofía del castigo esboza la noción de “populismo punitivo”, afirmando que es uno de los componentes principales de estas políticas, conjuntamente con preocupaciones e intereses acerca de los derechos humanos, las comunidades y las formas de managerialismo. No obstante, resulta significativo que sea en relación con el “populismo punitivo” que este artículo haya sido más frecuentemente citado por los criminólogos.

David Garland (2001) ha incorporado también las nociones de punitividad y populismo en su explicación de la naturaleza cambiante del control del delito en la sociedad contemporánea, concibiéndolos como procesos relativamente autónomos pero relacionados. Garland argumenta que existe en este momento una corriente relativamente populista en la

¹ Traducción de Natacha Guala y Augusto Montero (Universidad Nacional del Litoral).

política penal, dado que la voz dominante en las políticas penales ya no es la de los expertos y ni siquiera la de los operadores, sino la del público sufriente y mal protegido. Garland afirma que estamos asistiendo a un “giro punitivo” que es responsable de promover:

“Condenas más duras y un mayor uso del encarcelamiento, leyes del tipo ‘tres strikes y estás afuera’ y que prescriben condenas mínimas obligatorias, ‘la verdad en la condena’ y restricciones en el uso de la liberación condicional; leyes que impulsan ‘prisiones sin adornos’ y ‘prisiones austeras’; retribución en los tribunales juveniles y encarcelamiento de niños; el regreso de las cadenas de forzados y de los castigos corporales; los ‘boot camps’ y las cárceles de súper máxima seguridad; la multiplicación de los delitos castigados con la pena capital y de las ejecuciones; la notificación de las leyes a la comunidad y los registros de pedófilos; las políticas de tolerancia cero y las normativas contra los comportamientos antisociales. Existe actualmente una larga lista de medidas que parecen dar cuenta de un giro punitivo en la penalidad contemporánea”. (Garland, 2001:142)

Como una variante de este mismo tema John Pratt (2002) afirma que la punitividad populista está ganando terreno y que un nuevo eje del poder penal ha emergido bajo los auspicios de un programa político neoliberal “en el que la indiferencia del público está dando lugar crecientemente a la intolerancia y a reclamos de manifestaciones aún mayores de castigo y represión” (2002:182). Pratt observa este proceso en términos de un público ansioso que plantea cada vez más demandas ante una burocracia estatal reticente. Citando ejemplos similares a los mencionados por Garland, Pratt hace referencia a la introducción de las cadenas de forzados, los registros de pedófilos y nuevas formas de estigmatización como ejemplos perturbadores de la introducción de formas de castigo más “ostentosas y emotivas” (Pratt, 2000).

Loïc Wacquant (2000), como Pratt, identifica al neoliberalismo como un factor clave para el desarrollo de una respuesta más punitiva, pero presenta un enfoque más bien “desde arriba hacia abajo”. Para Wacquant el aumento de la punitividad está ejemplificado por el desarrollo de los encarcelamientos masivos en Estados Unidos y el creciente número de afroamericanos encarcelados. Afirma que la expansión de la prisión tiene poco o nada que ver con las tasas de delitos, más bien ésta ha venido a reemplazar al ghetto como una institución para contener y controlar a las clases bajas afroamericanas, en la medida en que la gestión penal de la pobreza vino a reemplazar al welfarismo. La prisión emerge como una institución de contención forzada como resultado de la crisis del ghetto y como un dispositivo para el control de grupos sociales. Entre la prisión y el ghetto, afirma, “existe equivalencia funcional, homología estructural y fusión cultural, que dan lugar a un continuum carcelario que atrapa a una población de hombres jóvenes negros rechazados por el mercado laboral desregulado” (Wacquant, 2001:95).

Jonathan Simon (2001) ofrece una visión un tanto diferente acerca de la tesis de la punitividad. Como John Pratt, le interesa dar cuenta de la emergencia de formas de castigo cada vez más severas, anacrónicas o estigmatizantes y que parecen indicar ya sea una apertura nueva en las modalidades de castigo o, alternativamente, representar un regreso a formas de castigo superadas y pasadas de moda. La reemergencia de los “boot camps” con su énfasis en la disciplina militar y regímenes estrictos es presentado como el principal ejemplo de esta reversión (Simon, 1999). Al igual que Wacquant considera que las medidas penales se encuentran dirigidas desproporcionadamente a los pobres y a los grupos étnicos minoritarios, creando una “puerta giratoria” de acuerdo a la cual los

miembros de estos grupos pasan repetidas veces a través de la prisión durante el curso de su vida, con consecuencias devastadoras sobre los individuos, las familias y los barrios (Caplow y Simon, 1999).

Simon identifica también un desarrollo que considera aún más perturbador, en el que algunas formas contemporáneas del castigo parecen ir más allá de la simple retribución y reclaman que la protección del público o la reducción del delito involucren diversas formas de “crueldad” en las que el objetivo sea deleitarse con el sufrimiento de los otros. El castigo, afirma Simon, se ha convertido en una suerte de “teatro terapéutico” en el que el delincuente expresa públicamente sentimientos de dolor y de vergüenza moral. Aunque no sostiene que estas manifestaciones de crueldad representen un rasgo dominante de la penalidad contemporánea, observa expresiones de estos sentimientos en la pena capital, en condenas extremadamente largas—tales como las establecidas en ley de los “tres strikes y estás afuera” en California—y en una gran variedad de medidas avergonzantes y estigmatizantes. No obstante, Simon sí afirma que el “gobierno a través del delito” se está convirtiendo en una característica cada vez más marcada de la sociedad contemporánea y que la participación en la crueldad puede volverse un nuevo tipo de derecho asegurado por el gobierno en la

medida en que “el delincuente” pasa a ser un objetivo cada vez más legitimado de la hostilidad pública (Caplow y Simon, 1999).

Inclusive a partir de este contacto muy breve y selectivo con la creciente literatura acerca de la punitividad existe una serie de cuestiones que requieren ser examinadas. Primero, la definición de la punitividad y su relación con otros conceptos claves tales como la crueldad, la venganza y la tolerancia. Segundo, el problema de la etiología, que involucra algunas consideraciones acerca de las condiciones asociadas con la emergencia de la punitividad así como también de los factores que dan forma a su desarrollo. Tercero, la relación entre la punitividad y otras tendencias dominantes en las políticas penales tales como el managerialismo, que son definidas como compuestas por corrientes diferentes y aún opuestas. Cuarto, el rol del populismo en este proceso y su relación con la política, las elites y el papel de los expertos. Quinto, las nociones de opinión pública y actitudes públicas, que son a menudo tomadas como puntos de referencia claves para evaluar los niveles cambiantes de punitividad del público. Finalmente, existe un problema de investigación empírica y una necesidad de determinar el grado en el que percibido aumento de la punitividad concuerda con la evidencia disponible.

El concepto de punitividad

Aunque el término “punitividad” es ampliamente utilizado en la literatura existen pocos intentos de definirlo o deconstruirlo. Como consecuencia, el concepto permanece en un estado “frágil” y poco teorizado. Sin embargo, su naturaleza en buena medida indefinida y la vaguedad general que lo rodea no han sido un impedimento para su adopción. De hecho, su falta general de especificidad parece haber contribuido a su extendida aceptación ya que

aparenta, a primera vista, tener la capacidad de “explicar” toda una gama de desarrollos penales.

Uno de los pocos intentos de dar una “definición operativa” del término “punitivo” fue desarrollado por Stanley Cohen (1994:67-8). Cohen enfatiza que la punitividad está caracterizada por la coerción, el formalismo, el moralismo y la imposición de dolor a sujetos individuales por parte de un tercero. Esto es

interesante, dado que su propia visión del control social enfatiza los mecanismos más sutiles, más discretos y menos visibles a través de los cuales el control se realiza en la sociedad contemporánea (Cohen, 1983, 1985). Cohen, al igual que otros teóricos del control social, ofrece una visión más orwelliana que se focaliza menos en estrategias abiertas que involucran la fuerza física o la crueldad psicológica que en el desarrollo de formas de regulación más continuas y menos perceptibles.

Dado que las sanciones punitivas y emotivas, en sus diversas formas, son rasgos persistentes en las políticas penales, la pregunta que surge de la definición de Cohen es ¿qué hay de nuevo? La gama de sanciones identificadas por los distintos teóricos como ejemplos del “giro punitivo” ¿realmente señalan una nueva apertura o simplemente representan las formas espectaculares de un sistema de regulación cada vez más elaborado y complejo? La definición de Cohen también genera preguntas acerca del rol de los controles administrativos así como sobre las formas de monitoreo y vigilancia, pero antes de que intentemos responder alguno de estos interrogantes, necesitamos regresar al problema de la definición. La noción de punitividad está comúnmente asociada a la retribución y la venganza. Es visualizada como esencialmente reactiva más que “consecuencialista”. Sin embargo, cuando la retribución involucra la aplicación de la condena menos restrictiva o la estricta proporcionalidad y cuando su propósito es limitar la severidad y la duración de las sanciones, no constituye esencialmente una expresión de punitividad –alcance o no sus objetivos declarados–. Al mismo tiempo, las estrategias penales que están diseñadas para proteger al público a través de la incapacitación o para disuadir a potenciales delincuentes pueden involucrar mayores niveles de intervención; sin embargo, esas medidas no están principalmente interesadas en aumentar el

grado de castigo infligido a los individuos en sí mismo, aunque bien puedan involucrar que una mayor cantidad de personas sean sujetas a la intervención formal. De forma similar, la búsqueda de estrategias de rehabilitación puede conducir a formas de regulación más prolongadas e intensivas. En el intento por hacer el bien existe siempre la posibilidad de hacer más daño, tal como han señalado los críticos repetidas veces. Aunque a menudo es difícil distinguir entre estas diferentes racionalizaciones, en la práctica es necesario diferenciar tanto como sea posible entre estas distintas justificaciones para el castigo; de otra manera, un incremento en el alcance y la intensidad de las intervenciones formales –cualquiera sea su lógica u objetivo suyacente– puede ser interpretado como una expresión de punitividad (O’Malley, 1999).

El término punitividad normalmente conlleva connotaciones de exceso. Es decir, la búsqueda del castigo más allá y por encima de lo que es necesario o apropiado. En consecuencia, representa más que dar a cada uno “su justo merecido”. Implica la intensificación del reparto de dolor, ya sea extendiendo la duración o la severidad del castigo más allá de la norma. Para decirlo de otra forma, la noción de punitividad sugiere un uso desproporcionado de las sanciones y, consecuentemente, una desviación con respecto al principio de proporcionalidad. Sin embargo, para poder sostener esta afirmación sería necesario demostrar que las condenas dictadas para delitos o tipos de delitos particulares se han incrementado, dado que sin ningún tipo de conocimiento acerca de la severidad de los delitos importantes y las historias delictivas de quienes están involucrados, este reclamo no tiene ningún basamento. En realidad, la separación de una consideración detallada del delito y la victimización y su relación con el castigo inevitablemente hace que las sanciones aplicadas aparezcan arbitrarias.

Este aspecto de la definición también hace emerger cuestiones relacionadas con los cambios en las expectativas normativas y en las sensibilidades públicas. Si, por ejemplo, un tipo particular de actividad como la violencia doméstica, pasa en las percepciones públicas de ser un asunto “privado” a ser definido como un problema que merece sanciones legales formales, en la medida en que la sanción impuesta sobre los delincuentes sea visualizada como apropiada y no como excesiva, no podemos identificar este desplazamiento como un ejemplo de punitividad. Por supuesto, las categorías legales cambian permanentemente, como lo hacen los procesos de criminalización y descriminalización. Existe también una brecha entre del derecho “en los libros” y el derecho “en la práctica” y entre la aprobación de una legislación diseñada para ser simbólica más que práctica. Como veremos más adelante, una serie de sanciones que han emergido en los últimos años y que han sido presentadas como ejemplos de punitividad, son en gran medida simbólicas. Para afirmar que existe un aumento de la punitividad es necesario distinguir entre conceptos cambiantes acerca de lo que es apropiado y lo que constituye un castigo desproporcionado o excesivo. Al mismo tiempo, necesitamos diferenciar entre las penalidades que han sido introducidas para proteger a grupos específicos y aquellas que involucran la intensificación de las sanciones existentes.

En muchas versiones de la “tesis de la punitividad”, el uso de las medidas de detención es visualizado como un indicador crítico. Es en la estrategia de la segregación punitiva, en particular cuando se la vincula con el aumento de las poblaciones encarceladas y con el incremento en las duraciones de las condenas a prisión, donde se considera que la punitividad tiene sus fundamentos más sólidos. Al interior de la lógica de esta posición, las sanciones basadas en la comunidad

son vistas como esencialmente no-punitivas, ya que representan “alternativas” al encarcelamiento. Los críticos de la punitividad a menudo defienden la expansión de sanciones “inclusivas” basadas en la comunidad como una opción preferible a la detención. El hecho de que tanto en el Reino Unido como en Estados Unidos el número de personas condenadas a “alternativas” basadas en la comunidad haya aumentado al mismo ritmo que el encarcelamiento a lo largo de las dos pasadas décadas –y en algunos casos más rápidamente– sugiere que hemos asistido a una expansión simultánea de las sanciones tanto “punitivas” como “no punitivas” (Caplow y Simon, 1999). Esto sin mencionar la rápida expansión de las estrategias de monitoreo y vigilancia que no son inclusivas ni excluyentes sino que más bien proveen una gama de medidas que son generalmente definidas como alternativas al castigo. Podríamos hacer referencia también a las formas de “justicia informal” que se desarrollaron durante la década de 1980 y que han sido reinventadas bajo el título de justicia restaurativa (Matthews, 1988; Daly, 2002).

Como varios críticos han señalado, la justicia restaurativa o informal, más que constituir un alternativa progresista o no-punitiva frente a las modalidades de control formales o segregativas, involucra la creación de una gran pluralidad de escenarios de juzgamiento, que en última instancia han servido para expandir y aumentar el sistema de control del delito existente –implicando además la erosión de derechos y garantías legales (Santos, 1987; Ashworth, 2003)–. En los casos de “ampliación de la red” o de formalización de sanciones anteriormente informales, el uso de medidas no-punitivas puede, por supuesto, involucrar la expresión de respuestas aún más punitivas.

Llama la atención la manera en que diversos teóricos del control social minimizan los desarrollos “no-punitivos” dentro de la política

penal. Del mismo modo, se observan pocos comentarios críticos cuando la población encarcelada se estabiliza o disminuye, como sucedió en el Reino Unido a fines de la década de 1980 y en otros países europeos durante la década pasada (Tonry, 2001). Por razones similares, la caída en las tasas de criminalidad que marcó uno de los hitos más significativos en la historia del delito ha recibido relativamente poca atención tanto por parte de los criminólogos como de los medios masivos de comunicación (Blumstein y Wallman, 2000; Karmen, 2000). Lo mismo sucede en el caso de Inglaterra y Gales hace menos de una década, donde 20000 personas al año estaban siendo encarceladas por incumplimientos en el pago de multas. Esta cifra equivalía aproximadamente a una de cada cinco personas enviadas a prisión cada año. Para fines de la década de 1990 el número había descendido a menos de 4000, como resultado de esfuerzos concertados para desviar a este grupo de la medida de detención. Este cambio fundamental en la política penal apenas ha sido puesto de manifiesto en comparación con la extensa literatura relativa al aumento de la población carcelaria y el desarrollo de políticas penales “más duras”. En consonancia con los medios de comunicación masiva, muchos académicos sienten que sólo las malas noticias son dignas de ser informadas.

Es evidente que en los análisis de los cambios en las políticas penales existe un desfase entre aquellas sanciones que involucran un incremento en la imposición de dolor y las que implican la emergencia de castigos “emotivos y ostentosos”. En algunos relatos estos desarrollos penales se desdibujan y superponen, de manera que el incremento en la aplicación y en la duración de las condenas de prisión, la reemergencia de sanciones estigmatizadoras y avergonzantes, el vigilantismo y la pena capital pasan a ser visualizados como desarrollos conectados y como parte de una nueva

“configuración” de los controles penales en la que la punitividad y la venganza juegan un rol principal. La punitividad y la reaparición de ciertos castigos emotivos son vistos a menudo como las dos caras de una misma moneda, pero dado que el castigo históricamente ha tenido una función emotiva y expresiva no está del todo claro qué es lo que ha cambiado en los últimos años.

En realidad, la división de las sanciones en “punitivas” y “no punitivas” es en sí misma demasiado simplista y aporta poco a la explicación de la diversidad y variabilidad de los desarrollos penales. Tampoco es adecuada para situar las numerosas sanciones disponibles a lo largo de un continuum de punitividad. Por esto, antes de referirnos a las sanciones penales como si éstas pudieran ser divididas en dos clases distintas necesitamos un marco conceptual para trazar el mapa del creciente y complejo conjunto de sanciones penales. Amalgamar a los “boot camps”, los registros de pedófilos, las formas de vergüenza y estigmatización públicas, el encarcelamiento y la pena de muerte como ejemplos del desarrollo de un nuevo “terreno” de sanciones penales oscurece la naturaleza diversa, desigual y contradictoria de los procesos penales (O’Malley, 1999).

Encontramos problemas similares con el término bifurcación. Observar a la esfera penal como un sistema dual o bifurcado, con controles coercitivos y segregativos de un lado y controles inclusivos basados en la comunidad del otro es demasiado restrictivo y pierde sensibilidad frente a la variabilidad y la creciente complejidad de las estrategias regulatorias. Si acaso ha sido posible alguna vez hablar seriamente de un sistema dual o bifurcado, el desarrollo de sanciones intermedias y la integración de sanciones bajo la forma de “condenas indiferenciadas” o de “paquetes de condenas” está erosionando cada vez más la distinción entre sanciones

inclusivas y excluyentes y entre las sanciones privativas de libertad y las basadas en la comunidad, debilitando al mismo tiempo la noción de “alternativas” a la prisión (Bottoms, 1995).

En muchos aspectos, la noción de tolerancia que aparece frecuentemente en la literatura, aún cuando también se encuentra poco teorizada, puede ser una herramienta heurística

La etiología de la punitividad

Aunque se ha dedicado relativamente poco tiempo y esfuerzo para identificar con precisión qué es lo que se quiere significar con punitividad en esta literatura, se ha prestado un poco más de atención a tratar de identificar las condiciones de su emergencia y desarrollo.

Existen —no hay necesidad de mencionarlo— diferencias considerables en los tipos de historia ofrecidos para dar cuenta de este incremento percibido en la punitividad. Sin embargo, siguiendo a Foucault, se ha puesto de moda producir “historias del presente”. Se piensa que estas genealogías evitan los problemas de determinación, estructura y agencia, esencia y apariencia y la controvertida cuestión de la causalidad. Los procesos que han sido identificados como centrales en la emergencia de la punitividad son el declive del welfarismo con su énfasis en las necesidades sociales y la inclusión social, la desaparición del ideal rehabilitador como el fundamento principal para el castigo y el encarcelamiento, la “desintegración” de las relaciones sociales, el crecimiento de la “inseguridad ontológica”, la fragmentación de las comunidades, el creciente individualismo, la emergencia de nuevos estilos de managerialismo así como el advenimiento de la “sociedad del riesgo”. Cada uno de ellos es visualizado, individualmente o combinados entre sí, como productor

de mayor utilidad para abordar algunas de estas cuestiones. “Tolerancia” es un término más dinámico, más relacional y menos rígido que punitividad y contiene en sí mismo un elemento de tensión y ambigüedad, a la vez que sugiere un sentido de límite más que una condena abierta a determinadas acciones (Downes, 1988; Turner *et al.*, 1997; Hancock y Matthews, 2001).

de un mundo (tardomoderno) caracterizado por una creciente sensación de inseguridad y de ansiedad entre diferentes sectores de la población. En este mundo incierto los sentimientos populistas son vistos como un viraje hacia el extremo más punitivo del espectro, que resulta en un giro político y público hacia la derecha. Además, el crecimiento de los medios masivos de comunicación es considerado crítico en la exacerbación de los sentimientos del público y en la creación de las condiciones en las que la retribución y la venganza pueden ser más fácilmente expresadas.

Existe un atractivo a primera vista y lógico con respecto a este tipo de explicación. Pero el salto desde el cambio en las condiciones sociales y estructurales a las afirmaciones acerca del aumento de la punitividad, no obstante, es demasiado rápido e incierto. No está claro, por ejemplo, que todos estos procesos estén desplazándose en la misma dirección o que los cambios en las relaciones sociales estén impulsando necesariamente hacia un aumento en el despliegue de castigos emotivos o punitivos. Podría esperarse igualmente que las mismas condiciones crearan formas de retraimiento, fatalismo o que alentarán un desplazamiento hacia estrategias más administrativas o managerialistas, en las que los sentimientos morales y la imposición de dolor físico y mental tiene una significación decreciente.

Loïc Wacquant (2001) intenta explicar el aumento de la punitividad y el desarrollo de la creciente desproporcionalidad racial dentro un sistema carcelario en rápida expansión como una función de una serie de factores interconectados que incluyen el declive del estado welfarista keynesiano, el advenimiento del posfordismo, el ascenso del neoliberalismo y el fracaso del ghetto para contener y controlar a los afroamericanos pobres que viven en los barrios bajos de las ciudades. Argumenta que, como consecuencia de estos procesos ha habido un desplazamiento desde el abordaje social al abordaje penal de la pobreza en Estados Unidos, de acuerdo al cual la prisión ha pasado a ser un dispositivo sustituto diseñado para mantener a los afroamericanos pobres “en su lugar”. Este relato estructural funcionalista, sin embargo, no explica específicamente por qué estas medidas penales se vuelven centrales en el período actual o por qué la prisión reemplazaría al ghetto como el espacio principal de control. En primer lugar, existe un conjunto de países occidentales capitalistas avanzados que han experimentado un deterioro de la asistencia welfarista, una transición al posfordismo y el auge del neoliberalismo y que sin embargo no han experimentado un aumento en sus poblaciones encarceladas. En segundo lugar, considerar al ghetto y a la prisión como funcionalmente equivalentes implica una pérdida del sentido de la especificidad del lugar y del significado social y el impacto de las diferentes formas de exclusión social. Existen evidencias de una creciente proporción de minorías étnicas en las prisiones europeas, pero no hay una historia del tipo de “hiperghettización” que ha sido un rasgo del paisaje urbano estadounidense de las últimas décadas (Albrecht, 1997).

No puede haber dudas acerca de que todos estos factores estructurales están en juego en alguna medida, pero la clave del análisis consiste en mostrar las conexiones causales

y no simplemente afirmarlas o insinuarlas. Lo que a primera vista parece un sofisticado análisis histórico e institucional resulta ser, luego de una mirada más detallada, una forma bastante rudimentaria de funcionalismo mecánico que está apuntalado por lo que ha sido descripto acertadamente como política monocromática (Anderson, 2002). En esta explicación altamente conspiratoria existe muy poca consideración de la agencia o de las divisiones intra clase e intra raciales que pueden encontrarse al interior de los barrios bajos degradados de la ciudad.

David Garland (2001) es menos optimista acerca de la posibilidad de “interpretar” los cambios en la naturaleza de la punitividad en el marco de transformaciones estructurales más amplias. De hecho, aunque presenta un relato de los desarrollos internacionales en el control del delito, presta poca atención a los cambios sustanciales que han tenido lugar en las relaciones productivas en la mayoría de las sociedades capitalistas occidentales avanzadas en los últimos años (Matthews, 2002). En lugar de eso, afirma, su objetivo es identificar los elementos distintivos que son capaces de transformar los desplazamientos en las condiciones estructurales en opciones políticas específicas. Sugiere que un factor clave en este proceso lo constituyen las actitudes y experiencias cambiantes de las clases medias profesionales. Aunque diferentes grupos sociales han experimentado una “inseguridad ontológica” a lo largo de las últimas dos o tres décadas, son las clases medias educadas y los profesionales del sector público, sugiere, quienes alguna vez fueron los sostenedores claves del welfarismo penal y quienes recientemente condujeron la deriva hacia el incremento de la punitividad.

Es esta una explicación novedosa pero, en última instancia, poco convincente. Aunque puede haber pocas dudas acerca de que las clases medias educadas han sido “exprimi-

das” económicamente en los últimos años y han estado crecientemente expuestas al delito tanto directa como indirectamente a través de los medios masivos de comunicación, las evidencias acerca de los cambios en la distribución de la victimización, al menos en el Reino Unido, indican que ésta ha pasado a estar más concentrada y agravada entre los pobres y los vulnerables (Trickett *et al.*, 1992; Hope, 2001). Son los pobres, los desaventajados y los marginados los que han soportado el sufrimiento de la inseguridad laboral creciente, el resquebrajamiento de las comunidades establecidas y de los sistemas informales de control. Significativamente, Garland no presenta ninguna evidencia real en relación con la afirmación de que las clases medias educadas se están volviendo más punitivas. Aunque cita a las encuestas de opinión pública como indicadores de un aumento general de la punitividad no presenta ninguna evidencia sustantiva de un cambio en las actitudes entre el grupo específico que, según afirma, constituye la principal fuerza en este desarrollo.

Si un cambio tan dramático en las actitudes ha tenido lugar entre las clases medias podría esperarse hubiera sido traducido en la criminología académica. No obstante, fuera de los muy pocos criminólogos estadounidenses conservadores la amplia mayoría de los criminólogos profesionales defienden una versión del reduccionismo penal o del abolicionismo penal y continúan profundamente comprometidos con alguna forma de liberalismo. En realidad, la abrumadora mayoría de los criminólogos no está a favor de condenas más severas o de un mayor uso de las penas privativas de la libertad. Por el contrario, se ven a sí mismos como un correctivo para el público punitivo y los políticos manipuladores. La prensa popular y sus impresionables lectores, conjuntamente con los políticos inescrupulosos, son repetidamente acusados

por los recientes cambios en la política penal —y no los lectores de los periódicos serios.

De un modo interesante, la clase social aparece en otra serie de relatos acerca de la emergencia de la punitividad, aunque con un énfasis muy diferente. En contraste con Garland, por ejemplo, Bottoms afirma que uno de los rasgos distintivos de la sociedad contemporánea es el relativo declive de la clase como un diferenciador social y un creciente énfasis en los “ciudadanos” y los “consumidores”, que implica que las nociones de igualdad sean planteadas más frecuentemente en relación con la política racial y de género y los grupos de interés.

La versión de John Pratt de esta historia, por otro lado, recurre considerablemente al trabajo de Norbert Elias, que enfatiza el rol fundamental de las clases altas en la promoción del “proceso de civilización”. No obstante, en su análisis acerca de los desarrollos actuales Pratt hace referencia a la erosión de las solidaridades de clase y tiende a hacer alusión al papel del “público en general” o de la “opinión pública” en el modelado de la política penal y la generación del populismo punitivo. Al seguir el camino de Elias, el análisis de Pratt involucra una combinación de evolucionismo, elitismo e historicismo y, lo que es más importante, parece aportar una ventaja explicativa limitada con relación a los desarrollos recientes en el control del delito (van Krieken, 1989; Vaughan, 2000). El aparente aumento de la punitividad es visualizado como parte de una inversión de la “lógica de la historia” o un proceso *descivilizatorio*; aunque los castigos “emotivos y ostentosos” y las nuevas formas de monitoreo y vigilancia no pueden colocarse juntos cómodamente en esta trayectoria basada en las ideas de Elias (Pratt, 1998). A modo de indicación, Jonathan Simon (2001) expresa serias reservas acerca del valor explicativo y la relevancia del análisis de Elias, mientras

que David Garland (1990), quien previamente había expresado su apoyo a este enfoque, en publicaciones recientes parece encontrarlo mucho menos convincente (Garland, 2001). Malcom Feeley y Jonathan Simon (1992) observan las dimensiones de clase de las estrategias recientes de control del delito en términos claramente diferentes a los de estos otros autores. Para ellos, las políticas penales han estado crecientemente condicionadas por una división cada vez mayor entre la sociedad dominante y la *underclass* y, en la sociedad del riesgo, son los marginados y desaventajados quienes son definidos crecientemente como los objetos de las sanciones penales punitivas. Existe, no obstante, un amplio reconocimiento entre los historiadores acerca de que la prisión moderna desde su emergencia en el siglo XIX se ha ocupado desproporcionadamente del encarcelamiento del “lumpenproletariado”, de las “clases peligrosas”, de los pobres y de los débiles. Así, la sugerencia de que bajo la influencia del actuarialismo el encarcelamiento está dirigido principalmente a las clases pobres no parece indicar un cambio significativo. Al mismo tiempo, está claro que la prisión históricamente ha estado direccionada principalmente a ciertos grupos sociales y a individuos específicos dentro de ellos. Por eso, la afirmación de que estamos pasando desde una focalización sobre los individuos a una focalización sobre los grupos resulta difícil de sostener en este contexto –tanto como la distinción individuo/grupo en sí misma.

Estas historias diversas no proveen una explicación consistente o convincente acerca de la emergencia y el desarrollo de la punitividad, y como ha afirmado John Braithwaite (2003), las “historias del presente” tienden a no interesarse en esas corrientes del desarro-

llo histórico que mueren antes del presente. En estas “historias” existen también pocas referencias a las tensiones, conflictos y luchas que se despliegan en la implementación y el desarrollo de las políticas. Esto es particularmente problemático dada la centralidad de la “clase” en esta literatura. En consecuencia, la historia se vuelve unidimensional, y aunque se nos ha dicho repetidamente que “podría haber sido diferente”, es difícil ver a partir de las fuentes presentadas cómo podría haber sido de otra forma. Existe un deprimente sentido de inevitabilidad enraizado en el análisis, como si todos los caminos, cualesquiera que hubieran sido, condujeran al presente punitivo. Así lo que aparece a primera vista como una crítica liberal de las políticas y las prácticas existentes puede rápidamente transformarse en una defensa conservadora del status quo. La vaguedad que rodea el concepto de punitividad está compuesta por formas de explicación histórica que no logran identificar los mecanismos específicos que podrían explicar al “giro punitivo”.

Podría esperarse además que, dado que muchos de estos autores intentan identificar las condiciones históricas vinculadas con la punitividad en la “modernidad tardía”, hubiera alguna aproximación y estudio de los cambios estructurales más amplios que se han dado en los últimos años asociados a la globalización, a la reestructuración del mercado laboral y al advenimiento de la “sociedad de la información”. Aunque algunos de estos académicos manifiestan basarse en estos desarrollos y hacen alguna referencia a las *transformaciones* “estructurales”, la importancia y el impacto de estas transformaciones con frecuencia resulta más inferido que explicado.

Punitividad, managerialismo y riesgo

La introducción de nuevos estilos de managerialismo a lo largo de las últimas dos décadas y su influencia sobre el sistema de justicia penal han sido ampliamente descritos (Brownlee, 1998; McLaughlin *et al.*, 2001). Se considera que estas formas de managerialismo se desarrollan en paralelo con la punitividad, aunque a menudo sean consideradas como desarrollos contrastantes que involucran dinámicas diferentes e incluso opuestas. Una de las modalidades a través de las que se expresa esta nueva forma de managerialismo está dada por la justicia actuarial basada en los análisis de riesgos.

Como puntualiza Anthony Bottoms (1995) existe una tensión entre las afirmaciones acerca de que estamos experimentando niveles mayores de crueldad y punitividad y su énfasis sobre la intensificación de formas de castigo crueles y moralmente emotivas, por un lado, y los alegatos simultáneos que describen el ascenso de una justicia actuarial, que opera sobre una base predominantemente administrativa y que se presenta a sí misma como moralmente neutral, por el otro. Así, el giro hacia lo que Malcom Feeley y Jonathan Simon (1992) llaman la “nueva penología” con su énfasis sobre los análisis de riesgo, involucra según estos autores un desplazamiento significativo no solamente en el lenguaje de la política penal sino también en sus objetivos y prácticas:

“La acción gubernamental contra la actividad criminal se encuentra crecientemente sujeta a un estándar constitucional diferente, si bien está superpuesto con las funciones punitivas tradicionales, porque en lugar de enfatizar los objetivos de justicia pública enfatiza los de la gestión de riesgos. Es preventiva más que reactiva. No persigue castigar sino excluir a quienes sean proclives al delito”. (Feeley y Simon, 1994:185)

En este pasaje argumentan que las preocupaciones y concepciones tradicionales del delito y el castigo están abriendo espacio a estrategias menos interesadas en la reforma de individuos que en la gestión de ciertos grupos y poblaciones particulares. Éstas involucran la adopción de medidas administrativas impersonales, formas de análisis de sistemas y cálculos de utilidad. El objetivo, según se sugiere, no consiste en castigar ni rehabilitar sino en administrar. Desde esta posición existiría un relativo descenso en los niveles de retribucionismo y en las expresiones de venganza, crueldad y punitividad que serían crecientemente reemplazadas por estrategias manageriales, más impersonales. Sin embargo, Feeley y Simon (1992) aseguran que a pesar del advenimiento de la “nueva penología” la punitividad y la crueldad se están volviendo también más prominentes. De manera que en un momento se considera que la “nueva penología” se está volviendo predominante y desplazando a la “vieja penología” y en otro se afirma que establece las condiciones para su supervivencia y expansión. Consecuentemente, la terminología “nueva penología” y “vieja penología” parece inapropiada, particularmente cuando se asocia a este desarrollo con un cambio de paradigma más que con una contribución a la diversificación de la gama de sanciones (Feeley y Simon, 1994). Aunque puede haber pocas dudas acerca del hecho de que las formas de análisis de riesgos se están volviendo prevaletentes en el sistema de justicia penal, la lógica de la justicia actuarial no explica adecuadamente el incremento observado en la punitividad, ni el difundido interés en la justicia restaurativa, ni el creciente énfasis en las diversas formas de rehabilitación, tanto dentro como fuera de las prisiones (Zedner, 2002).

Feeley y Simon (1992) intentan encuadrar este círculo afirmando que “la lógica actuarial de la nueva penología impone una expansión del continuum de control para una gestión de riesgos más eficiente” (p. 457). Esta aseveración da lugar a una serie de problemas adicionales. En primer lugar, sería una exageración sugerir que el análisis de riesgos *impone* una expansión del continuum de control, dado que esta expansión ya estaba claramente en movimiento antes de que el análisis de los riesgos alcanzara cualquier lugar de prominencia. Segundo, no está claro por qué la justicia actuarial “requeriría” este sistema de control del delito ampliado, pesado, torpe, caro y a menudo contraproducente. ¿Por qué los gobiernos neoliberales querrían gastar millones de dólares encerrando personas que cometen delitos menores en lugar de dejar simplemente que se las arreglen solos en los barrios bajos degradados de las ciudades? ¿Por qué trasladarlos del ghetto hacia la prisión?

El análisis de riesgos, en sus diversas formas, es sin embargo solamente una parte de la matriz penal y ha ganado terreno principalmente porque se conecta con ciertos aspectos del managerialismo y porque las críticas académicas y políticas han sido débiles (Jones, 1996; Clear y Cadora, 2001; Silver y Miller, 2002). El hecho de que esta empresa pseudocientífica enmascara un moralismo y subjetivismo levemente velados al tiempo en que provee una contribución extremadamente limitada al mejoramiento de la seguridad de la comunidad es cada vez más reconocido por los responsables de la elaboración de políticas, aunque los criminólogos demoran en hacerlo (Hudson, 2003).

Jonathan Simon (1993) estuvo entre los primeros en puntualizar que uno de los principales factores para el aumento de la población penitenciaria en Estados Unidos en los últimos años ha sido la difusión de las prácticas managerialistas que involucran el

encarcelamiento de un significativo número de personas que violan su libertad condicional. El dato de que más del 30% de los ingresos a las prisiones estatales o federales en Estados Unidos se deba a violaciones de la libertad condicional resulta extremadamente pertinente para las explicaciones del incremento de la población penitenciaria en ese país (Petersilia, 2003). La implicación es que si no fuera por estas consecuencias no previstas de la adopción de una política más rigurosa en relación con las violaciones de la libertad condicional o con el incumplimiento de los castigos en la comunidad las poblaciones penitenciarias en Estados Unidos estarían estabilizadas o incluso decrecerían (Blumstein y Wallman, 2000). También sugiere que una considerable proporción del incremento de la población encarcelada es un resultado no anticipado de prácticas de gestión más estrictas que de un incremento en la punitividad. Estas formas de managerialismo no están necesariamente basadas en el riesgo. Pueden tener poco o nada que ver con las evaluaciones de riesgos o con la justicia actuarial y estar más vinculadas con el intento de cumplir con indicadores de desempeño y un compromiso más rígido con el logro de objetivos y fines señalados.

Otra evidencia de un significativo nivel de transcarcelización ha sido presentada en un informe reciente de Human Rights Watch (2003) que encontró que las prisiones estatales en Estados Unidos se están convirtiendo cada vez más en depósitos para enfermos mentales —hay tres veces más cantidad de personas con enfermedades mentales en las prisiones que en los hospitales psiquiátricos—. Otro estudio de la Correctional Association of New York aseguró que la mitad de los prisioneros sometidos a un régimen de aislamiento fueron identificados como portadores de serias enfermedades mentales, mientras que una cuarta parte de las personas que se

encuentran en un sistema de encierro altamente disciplinario reciben atención médica psiquiátrica. Existe una clara evidencia de que el sistema de encarcelamiento no sólo fracasa en el abordaje de los problemas de estos prisioneros sino que en muchos casos los empeora. En relación con el Reino Unido también existen muchos ejemplos de prisiones utilizadas como contenedores de aquellos para quienes los servicios médicos o sociales no están disponibles (Carlen, 1998; Birmingham, 1999). Estos descubrimientos tan perturbadores indican que un factor significativo en la contribución del aumento de la población encarcelada no es simplemente el aumento de la punitividad hacia los delincuentes sino más bien el incremento del uso de la prisión como terreno al que van a parar aquellos a quienes

el estado no puede o no quiere proveer la asistencia y el apoyo adecuados.

La difusión del managerialismo también puede ser considerada como opuesta a la focalización sobre los castigos emotivos. El principal desplazamiento en las políticas penales no ha sido tanto hacia los castigos expresivos y emotivos, sino hacia el desarrollo de estilos de regulación más administrativos e impersonales. El poswelfare ha sido vinculado con un “posemocionalismo”, con un interés decreciente en las necesidades y las mentalidades de los sujetos y una focalización sobre nuevas formas de conductismo, monitoreo y vigilancia, conjuntamente con una creciente preocupación con “¿qué funciona?” y un compromiso formal con la búsqueda de políticas basadas en evidencias empíricas (Tilley, 2001).

Populismo, política y elites

El concepto de punitividad y la noción de populismo tal como son presentados en la literatura criminológica reciente tienen dos cosas en común: ambos están poco teorizados y acarrean connotaciones negativas. Se considera que el populismo ha pasado a ocupar un lugar de predominio a lo largo de las dos o tres últimas décadas y ha desplazado gradualmente a las elites profesionales que anteriormente eran responsables por el desarrollo de las políticas penales (Ryan, 1999; Garland, 2001).

El populismo es visualizado como alimentando el “giro punitivo” a causa de que el público alberga sentimientos punitivos profundamente arraigados. Estos sentimientos, se argumenta, alguna vez fueron contenidos por un grupo de expertos benevolentes e iluminados. Sin embargo, en los últimos años el público ha sido capaz de expresar sus puntos de vista más abiertamente e influenciar las políticas penales. El vigilantismo y las manifestaciones públicas de hostilidad hacia los pedófilos, por ejemplo, son tomados

frecuentemente como indicadores de una firme punitividad por parte de la sociedad. Esta punitividad escasamente velada, se sostiene, es alentada y avivada por los medios de comunicación masiva, que buscan chivos expiatorios y enemigos disponibles sobre los cuales dirigir su atención estimulando la preocupación pública y maximizando las cifras de audiencia y las ventas de los diarios.

En estas descripciones existe poco reconocimiento de las diversas formas que el populismo puede tomar y de sus componentes tanto progresistas como reaccionarios. Como ha sostenido Margaret Canovas (1999), el populismo no es una forma de movilización política intrínsecamente dirigida al pasado o patológica. Más bien, debe ser visualizada como una sombra proyectada por la misma democracia. Las formas de populismo que han apoyado políticas progresistas son menos cabadas y el público es percibido como una fuerza en buena medida reaccionaria que alberga resentimientos y animosidades,

mientras que la relación entre el populismo y los nuevos movimientos sociales y la política democrática es ignorada (Arditti, 2003). Tampoco hay mucha discusión acerca de las maneras en las que el populismo ha sido movilizad para limitar la opresión por parte del estado, promover la igualdad y defender los derechos humanos. Como sucedió con los casos de Stephen Lawrence y Rodney King, las corrientes populistas han jugado un rol crítico en hacer frente a la injusticia.

Sin embargo, reconocer las direcciones políticas diferentes que el populismo puede tomar no implica sobreestimar el rol que éste ha jugado en el modelado de las políticas penales. Las demandas generales que los miembros del público pueden expresar de tiempo en tiempo son filtradas, moldeadas y moderadas antes de ser traducidas en políticas penales. Las complejidades de la formación de las políticas son tales que sería ingenuo atribuir su desarrollo al crudo populismo. En la medida en que el populismo en sus diversas presentaciones juega un rol, tiende a tomar la forma de lo que ha sido descrito como populismo “ventrílocuo”, que involucra a los políticos hablando en el nombre de la gente en contra de intereses sectoriales (Jessop, 1988).

La sugerencia acerca de que ha habido un declive en el papel de los expertos profesionales en la generación e implementación de las políticas penales es equivocada. Puede haber cambios en la composición de las elites y de aquellos que formulan estas políticas, pero este rol permanece en buena medida en manos de profesionales y expertos. De manera significativa, el análisis de riesgos ha sido desarrollado por elites profesionales, y su lenguaje y sus prácticas no llegan al público general (Feeley y Simon, 1994).

Puede suceder que las elites burocráticas de viejo estilo hayan sido desplazadas en alguna medida por nuevas formas de gobierno y por

órganos de toma de decisiones novedosos. Está lejos de ser cierto, sin embargo, que estos nuevos cuerpos sean más accesibles o rindan más cuentas de sus acciones a la sociedad que las administraciones previas. Lo que está claro es que dentro de un sistema de justicia penal continuamente en expansión hemos asistido a una proliferación de expertos de todo tipo que son capaces tanto de influenciar en el diseño de políticas como de mediar en las demandas públicas. Estos incluyen no solamente los expertos establecidos tales como los psicólogos, terapeutas sexuales, consejeros en temas de drogas y en educación, sino también especialistas preocupados con consideraciones mucho más amplias vinculadas con diferentes aspectos de los estilos de vida. Además, arquitectos y diseñadores, ambientalistas, planificadores urbanos y otros profesionales que previamente tenían poco interés en estas temáticas juegan ahora un rol cada vez más central. Finalmente, la proliferación de asociaciones multiagenciales implica que un rango diverso de agencias están ahora involucradas en las políticas y prácticas de control del delito. El hecho de que muchos de estos expertos usen jeans y zapatillas en lugar de trajes y corbatas no los vuelve menos expertos ni menos influyentes (Cohen, 1994).

En términos políticos es la emergencia del neoliberalismo y la deriva del espectro político hacia la derecha lo que es visualizado como una explicación del “giro punitivo”. Reagan, Thatcher y Bush son considerados como las principales fuerzas motrices en este proceso, seguidos de cerca por Clinton y Blair quienes en un esfuerzo por no ser desplazados por sus oponentes políticos expresaron sentimientos punitivos similares. Existe por supuesto un elemento de verdad en esta proposición, pero la presentación de todos estos líderes políticos y sus partidos como promotores de variedades diferentes de “populismo punitivo” estorba más de lo que explica.

A pesar de toda la retórica del “endurecimiento” y de la focalización sobre la “ley y el orden” durante la década thatcherista de 1980 la cantidad de personas enviadas a prisión anualmente era menor al final de la década que en 1980. Además, el promedio diario de población encarcelada decayó hacia finales del decenio. Durante estos años dos Secretarios del Home Office conservadores introdujeron programas de liberación temprana, que involucraron a cientos de prisioneros. También durante el mismo período observamos una destacable reducción en la descarcerización de los jóvenes, en la medida en que los delincentes juveniles pasaron a ser un “recurso escaso” en el Reino Unido (Pratt, 1985; Graham, 1989). Como buenos monetaristas, los miembros del gobierno de Thatcher creían que la prisión era “una manera costosa de volver peor a la gente malvada”. Al mismo tiempo, desarrollaron un importante programa de construcción y reforma de prisiones que involucró un mejoramiento general en la situación de muchas de ellas. La década de 1980 también atestiguó el principio de un conjunto de programas de televisión acerca de las condiciones y de la vida en las prisiones que proveyó un nuevo nivel de conocimiento y de información acerca del —anteriormente cerrado— mundo del encarcelamiento.

No fue sino hasta el principio de la década de 1990 que la población encarcelada en Inglaterra y Gales comenzó a aumentar. Aunque existe alguna continuidad entre las políticas de “endurecimiento” del gobierno conservador y la “endurecimiento con el delito” del gobierno neolaborista, pocas dudas puede haber acerca de que las políticas de control del delito desarrolladas por el Nuevo Laborismo expresan una disminución del apoyo para el uso del encarcelamiento. Representar a las políticas penales actuales principalmente en términos de punitividad no permite apreciar la diversidad y la ambigüedad de estas políticas

gubernamentales (Crawford, 2001). Las fuentes oficiales emanan mensajes superpuestos e imperativos que compiten entre sí. En un momento se habla de la “diversión” y de la descarcerización y en otro de la aplicación más rigurosa de sanciones. Por ejemplo, el Informe Halliday corporiza una serie de objetivos aparentemente en conflicto y argumenta, simultáneamente, a favor de la búsqueda de uniformidad y flexibilidad, rigidez y discrecionalidad, al tiempo en que defiende tanto la eficiencia como la justicia social (Home Office, 2001).

Incluso un examen somero de las publicaciones gubernamentales recientes en Inglaterra y Gales acerca de las condenas y de las políticas penales indica la antipatía creciente hacia la expansión de las prisiones y un reconocimiento general de las consecuencias del encarcelamiento sobre los individuos, las familias y los vecindarios. Un tema central y recurrente en los documentos oficiales es la noción de exclusión social (Young y Matthews, 2003). El influyente informe de la Social Exclusion Unit (2002), por ejemplo, sobre “La reducción de la reincidencia por parte de ex prisioneros” expresa la visión de que aunque el encarcelamiento pueda estar justificado para delincentes violentos, persistentes y que cometan delitos graves, para muchos de aquellos que se encuentran actualmente en prisión sirve para agravar una historia de exclusión.

Un creciente número de informes oficiales publicados en el Reino Unido durante los últimos años podrían haber sido redactados por los criminólogos críticos o radicales de los años 1980 —y en algunos casos de hecho lo fueron—. Las recientes propuestas para limitar el tamaño de la población encarcelada incluyen la descarcerización de los delincentes que se encuentran cumpliendo condenas menores a doce meses, la expansión de programas de liberación temprana y

la introducción de detenciones intermitentes. Existe un énfasis formal persistente acerca de que la prisión debe ser utilizada como último recurso, cuando otras opciones para la condena han sido agotadas. El tono de estas publicaciones gubernamentales sobre las cárceles y las políticas penales es por lo general defensivo y en ocasiones apologetico. El encarcelamiento no es publicitado como una opción positiva sino como un mal necesario (Morris, 2004).

Como ha sugerido Mick Ryan (1999) la naturaleza del populismo bajo el Nuevo Laborismo es significativamente diferente a las formas de populismo que se establecieron

Una nota acerca de la opinión pública

La noción de opinión pública es un punto de referencia central en la literatura sobre la punitividad. Sin embargo, como ha sido señalado en varias oportunidades, siempre existe el peligro de que los científicos sociales, más que informar sobre esta noción la construyan (Osborne y Rose, 1999). Muchos de estos estudios no logran distinguir claramente entre diferentes aspectos de la “opinión pública”, tales como el conocimiento, las actitudes y las sensibilidades, así como tampoco explican por qué la gente sostiene ciertas opiniones y qué tan fuertemente adhiere a ellas (Durham, 1993; Hancock, 2004).

En lugar de demostrar la deriva hacia la punitividad, las encuestas sobre las actitudes públicas en relación con las condenas y el castigo han demostrado repetidamente que los respondientes apoyan múltiples objetivos para las penalidades. Expresiones retribucionistas coexisten con el apoyo a la rehabilitación, así como con otras finalidades para las penas. Los ciudadanos defienden un enfoque más equilibrado sobre el delito que involucre una combinación de castigo, rehabilitación y protección del público (Cullen *et al.* 2002).

bajo el thatcherismo. En el Nuevo Laborismo se considera que los individuos y las comunidades tienen la responsabilidad de participar en la reducción del delito y de contribuir a la creación de comunidades más seguras. Este énfasis sobre la civilidad no debería ser descartado simplemente como una “estrategia de responsabilización” sino que debería más bien ser visualizado como un intento de extender la democracia participativa y de incrementar el involucramiento del público en la elaboración de políticas. Ampliar el nivel de participación activa en este proceso podría alentar un mayor grado de moderación en los debates acerca del control del delito (Johnstone, 2004).

Los datos recolectados por Russel y Morgan (2001) para el Home Office Sentencing Review ofrecen escasa evidencia acerca de que el público desee un servicio de probation más severo. Por el contrario, quieren un servicio efectivo, que reduzca la probabilidad de que aquellos que se encuentran bajo probation reincidan. Se encontró que:

“Las respuestas más comunes de los miembros del público a la pregunta abierta ‘¿Qué debería lograr una condena?’ no incluyeron las palabras ‘castigo’, ‘disuasión’ o ‘rehabilitación’—términos generalmente utilizados para resumir los objetivos del castigo—. Las respuestas más comunes fueron ‘que deje de delinquir’, ‘reducir el delito’ o ‘crear una comunidad más segura’, sin ningún tipo de articulación acerca de cómo las condenas podrían obtener estos resultados. Las personas generalmente no se comprometen con una filosofía particular del castigo; sólo quieren que se haga algo que cambie el comportamiento de los delincuentes”. (Morgan, 2002:221)

John Doble (2002), uno de los principales investigadores norteamericanos en este campo, afirma que como consecuencia de la

concentración sobre los elementos punitivos de las actitudes del público y de una falta de apreciación de la diversidad y variabilidad de sus visiones “la opinión pública ha sido malinterpretada por los expertos y los líderes políticos” (p. 149). Cita evidencias que indican que el énfasis se está desplazando desde las condenas largas de prisión hacia la prevención y la rehabilitación. No obstante, la mutua referencia recíproca y los comentarios en buena medida acríticos de numerosos criminólogos ha colaborado para reificar a la “punitividad” como un hecho social. Desafortunadamente:

“Una vez construidas, las realidades sociales son difíciles de deconstruir. En Estados Unidos la visión ampliamente sostenida de que el público es exclusivamente punitivo potencialmente obliga a la búsqueda de alternativas políticas progresistas en muchas jurisdicciones. Los políticos y otros participantes en las elaboraciones de políticas lamentable y persistentemente han percibido erróneamente los puntos de vista del público sobre el control del delito”. (Cullen et al., 2002:143)

Evaluando la evidencia empírica

A menudo se sugiere, o al menos se insinúa, que el aumento de la población encarcelada durante la década de 1990, especialmente en un período de disminución de las tasas de delitos, puede atribuirse al crecimiento de la punitividad, sea ésta populista o no. Los niveles de encarcelamiento, sin embargo, pueden estar influenciados por una variedad de factores que incluyen cambios en los perfiles demográficos, diferencias en la distribución del delito y la victimización, tasas de esclarecimiento y de condenas, la disponibilidad y el uso de sanciones no custodiales así como el desarrollo de mecanismos de liberación anticipada (Zimring y Hawkins, 1991). Debería evaluarse la influencia de estos factores antes

Para algunos autores, como Jonathan Simon, la deriva hacia políticas penales más punitivas y vindicativas es vista como un reflejo de un cambio más básico en las actitudes del público. Sin embargo, existe otra corriente opuesta que adquirió protagonismo en el Reino Unido durante el período de posguerra, que involucra una creciente intolerancia hacia la mayoría de las formas de violencia interpersonal. Así, la violencia doméstica, que era endémica pero en buena medida ignorada hasta la década de 1970, la violación dentro del matrimonio, los ataques raciales, el abuso infantil, los crímenes de odio, el abuso y otras formas de acoso sexual e intimidación, se han convertido crecientemente en causas de preocupación y focos de intervención. Existe también una creciente oposición en el Reino Unido a que los padres disciplinen a sus hijos golpeándolos o abofeteándolos. De hecho, algo ha habido de una “revolución silenciosa” en las actitudes sociales hacia la violencia interpersonal en los últimos 20 o 30 años, pero esta historia aún está esperando ser escrita.

de realizar cualquier afirmación acerca de que el aumento de la población encarcelada es una función de la punitividad. De otro modo, estas afirmaciones serían puramente especulativas y se acercarían al empiricismo.

Con respecto a los diversos ejemplos de punitividad que han sido presentados reiteradamente en la literatura, la evidencia empírica disponible sugiere ya sea que están limitados en el espacio y el tiempo o, alternativamente, que son más simbólicos que reales. Si observamos por ejemplo las leyes de los “tres strikes y estás afuera”, que implican condenas presuntivas y obligatorias, encontramos que su impacto ha sido considerablemente menor al esperado. A pesar de toda la publicidad y

las predicciones sobre el espiral de aumento del volumen de poblaciones carcelarias, en Estados Unidos las leyes de los “tres strikes” han tenido mucho menos impacto del previsto sobre los tribunales, las cárceles locales y las prisiones estatales –con excepción de lo sucedido en California (Shichor y Sechrest, 1996)–. Su influencia ha sido principalmente simbólica y, cuando fueron implementadas, sólo sirvieron para consolidar la legislación existente (Austin *et al.*, 1999).

Fuera de Estados Unidos ha habido muy poco interés en las condenas presuntivas y, aunque ha habido algunas discusiones en el Reino Unido, no se ha adoptado ningún principio al respecto. Existen, de manera similar a lo que sucede con las leyes que establecen mínimos obligatorios para las condenas, aún en Estados Unidos, amplias cláusulas de excepción que habilitan a los jueces a aplicar otra condena (Tonry, 1999). Durante los últimos años, veinticinco estados han abolido las leyes de mínimos obligatorios para las condenas, han acelerado los procesos de libertad condicional, han implementado distintos mecanismos para mejorar la vida en prisión y han incorporado a los delincuentes al tratamiento (Greene, 2003). En Inglaterra y Gales sólo ocho ladrones de viviendas han sido condenados al mínimo de tres años establecido bajo las modificaciones introducidas por Jack Straw en el año 2000. En el mismo sentido, la condena mínima obligatoria de siete años para el tercer delito de tráfico de drogas sólo ha sido utilizada tres veces desde que fue introducida en Inglaterra y Gales (Travis, 2003). De este modo, parecería que los miembros del poder judicial sencillamente no implementan las políticas penales que consideran inadecuadas.

Mientras que los *boot camps* se volvieron cada vez más populares en Estados Unidos durante la década de 1990, solamente una institución experimental para jóvenes ba-

sada en este modelo fue introducida en Gran Bretaña. Este proyecto piloto fue instalado en Colchester en 1996 por Michael Howard. Sin embargo, fue cerrado por el gobierno laborista en 1998, incluso antes de que fuera evaluado totalmente. La oposición a este tipo de establecimiento experimental provino no sólo de los políticos sino también de los directores de las prisiones, de los grupos de reforma de la prisión y aún del ejército. La razón formal esgrimida para la clausura del establecimiento fue que era demasiado costoso y daba escasos resultados en términos de reducción de las tasas de reincidencia (Farrington, *et al.*, 2002).

Aún cuando se ha hablado mucho acerca de los regímenes de detención “austeros” y “sin adornos”, en el Reino Unido al menos las condiciones de las prisiones han mejorado en general en las últimas dos décadas, particularmente en relación a los servicios sanitarios, la dieta y la asistencia en salud. Mayor tratamiento, más programas recreativos y educativos han sido desarrollados en paralelo con los esfuerzos para permitir a los detenidos pasar menos tiempo en sus celdas en algunas prisiones (HM Inspectorate of Prisons, 2003). Significativamente, en los últimos años ha habido un creciente número de casos de guardias de las cárceles que han sido suspendidos o despedidos por comportamientos brutales hacia los detenidos en Inglaterra y Gales y existe también una preocupación cada vez mayor frente a la victimización de los prisioneros (Dodd, 2001). Es posible que estos informes reflejen niveles crecientes de abusos y violaciones de los derechos de los detenidos, pero también sugieren que ha habido un cambio en las respuestas oficiales hacia el tratamiento de las personas privadas de su libertad y que las demandas por maltratos y victimizaciones tienen más posibilidades de ser tomadas seriamente.

No obstante, las antiguas cárceles victorianas en el Reino Unido continúan siendo

instituciones lóbregas y habitualmente superpobladas. Sin embargo, a pesar de estos “basurales penales”, inclusive los más fervorosos críticos del encarcelamiento en el Reino Unido han debido reconocer a regañadientes que ha habido algunas mejoras significativas en las condiciones de las prisiones en los últimos años. En las cárceles de “nuevo diseño”, con su énfasis en la reducción de la cantidad de personal, el aumento de la vigilancia y la automatización de funciones lo que la mayoría de los detenidos encuentran problemático no es la brutalidad de los guardias sino los largos períodos de tiempo en los que permanecen confinados en sus celdas y la falta de contactos personales.

Mucho se ha escrito sobre las campañas organizadas y la legislación aprobada para enfrentar el problema de los pedófilos. Continuamente se hace referencia a los eventos de Paulsgrove en el año 2000. Sin embargo, este “pánico moral” tuvo una vida relativamente corta, a pesar de los esfuerzos concertados por la prensa amarillista para perpetuar y aumentar la preocupación pública. Ha habido relativamente pocas discusiones sobre este tema en el Reino Unido en los últimos años y parece haber desaparecido de la agenda social y mediática. De forma similar, la tan a menudo citada reaparición de las “cadenas de forzados” parece haber estado limitada a ciertos estados de los Estados Unidos y haber sido una política idiosincrática y de poca vida.

El incremento en el uso de la pena de muerte en Estados Unidos es comprensiblemente visualizado como un indicador de la punitividad y del sentimiento de crueldad del público. Sin embargo, hay datos que insinúan que el apoyo creciente para un mayor uso de la pena de muerte en Estados Unidos durante la década de 1990 está empezando a menguar. Nueva legislaciones han sido implementadas en una serie de estados de acuerdo a preocupaciones crecientes vinculadas con la posi-

bilidad de condenas erróneas. La influyente American Bar Association (ABA) adoptó una resolución en 1997 estableciendo las pautas para minimizar el riesgo de que personas inocentes sean ejecutadas y en el año 2000, el presidente entrante de ABA lanzó nuevos pedidos de una moratoria para las ejecuciones. La American Psychiatric Assembly también ha solicitado una moratoria y esta iniciativa ha obtenido apoyos entre grupos religiosos. Como un indicador, el número de ejecuciones realizadas en Estados Unidos ha descendido notoriamente en los últimos tres años, de 98 en 1999 a 66 en 2001 (Hood, 2002; Lilly, 2002). En el Reino Unido, sin embargo, el clima es diferente. Los debates en torno a la pena de muerte emergieron en la década de 1980 pero nunca parecieron obtener un apoyo realmente significativo para justificar su reintroducción. A lo largo de la década pasada apenas ha habido alguna referencia seria a la posibilidad de instalar nuevamente la pena de muerte en el Reino Unido, aún después del publicitado caso Bulger, las revelaciones acerca de las actividades de Harold Shipman, el asesino serial más prolífico de la historia o de los asesinatos de Soham. Lo más destacable es que a pesar de una serie de homicidios extremadamente brutales y de alto perfil el público en general haya sido simplemente tan tolerante.

La introducción de la estrategia policial de “tolerancia cero” en el Reino Unido tuvo también poca duración. Como en Estados Unidos, la medida de su adopción e implementación nunca estuvo clara (Stenson, 2000; Braithwaite, 2003). “Tolerancia cero” es un término incorrecto y es más adecuado describirla como “tolerancia selectiva”, ya que el trabajo policial involucra invariablemente la selectividad y la discrecionalidad. En los lugares del Reino Unido donde la estrategia policial de la “tolerancia cero” ha sido introducida ha traído como resultado un alto nivel de quejas contra la policía y, en

un caso, la remoción del jefe de policía más estrechamente asociado a este enfoque. En su lugar, han ganado importancia estrategias de trabajo policial más basadas en la comunidad y orientadas a problemas y formas privatizadas de patrullaje.

En la República de Irlanda muchos de los cambios que son utilizados para señalar una dramática transformación en las políticas de control del delito tampoco han tenido lugar. Las referencias a la pena de muerte han sido eliminadas de la constitución irlandesa y no hay ninguna “sensación perpetua de crisis”. Nunca existió un declive del ideal de la rehabilitación, mientras que la retribución no emergió como un objetivo político generalizado. Al contrario, se ha desarrollado una política de control del delito que, como en

Conclusión

No es difícil encontrar ejemplos del desarrollo y la implementación de estrategias punitivas, pero existe el interrogante de determinar la significación relativa de tales estrategias en la sociedad contemporánea. Dado que las estrategias punitivas y emotivas han sido históricamente una característica endémica de las políticas de control del delito, se plantea la necesidad de explicar qué es lo novedoso. Se ha sugerido que la mayor parte de los ejemplos de punitividad que han sido presentados en la literatura representan desarrollos extremos y excepcionales y la mayoría de ellos son limitados espacial o temporalmente. La punitividad y los conceptos relacionados a ella han sido poco teorizados y las historias que se han presentado son selectivas y poco convincentes, mientras que las conexiones críticas tienden a ser asumidas o afirmadas más que explicadas.

Existe una preocupación por las oposiciones y polaridades limitadas, que no consiguen hacer justicia a la diversidad, las contradic-

muchos otros países, es variable y volátil (O’Donnell y O’Sullivan, 2003).

Inclusive una breve reseña de las evidencias empíricas que han sido presentadas en la literatura no provee un argumento convincente para sostener la afirmación de que la punitividad ha jugado un rol central en los desarrollos recientes. La evidencia estadounidense es más fuerte, pero la punitividad es mucho menos pronunciada de lo que los criminólogos sugieren. Existen indicaciones claras de la excepcionalidad del caso norteamericano, pero varios autores en su intento de decir algo profundo sobre la “modernidad tardía” pretenden describir estos desarrollos como si tuvieran significación internacional (Zimring, 2001; Young, 2003).

ciones, las reversiones y las tensiones en las políticas actuales de control del delito. En este mundo dual, bifurcado y de suma cero en el que lo punitivo se enfrenta a lo no punitivo, la inclusión a la exclusión, el populismo al elitismo, las penologías “nuevas” a las “viejas”, los procesos “civilizatorios” a los “descivilizatorios” corremos el peligro de perdernos en una serie de falsas dicotomías.

Aunque existe aquí una promesa de algo radical y nuevo, la mayoría de estos relatos oscilan entre el humanismo liberal y el pesimismo, y en cierto punto están en riesgo de disolverse hacia el conservadurismo. No hay un programa estratégico o político viable que se siga de algunas de estas posiciones. Más bien, predomina en ellas un sentimiento de fatalismo e inevitabilidad. Su principal limitación no consiste sólo en que presentan relatos unilaterales, exagerados o míticos acerca del desarrollo del control del delito sino en el hecho de que estos distintos enfoques no nos proveen de herramientas conceptuales

por medio de las cuales podamos de manera realista hacer frente a estos problemas.

El fracaso en desenmarañar y distinguir conceptual y empíricamente los elementos constitutivos de la “punitividad” ha llevado a varios criminólogos a identificar la reciente expansión de la industria del control del delito como una función del deseo de “endurecimiento” penal. En lugar de observar el creciente conjunto de agencias e instituciones con sus diferentes roles, discursos y especialidades como partes de una red de control del delito cada vez más compleja, opaca y expansiva, que involucra una variada gama de estrategias intervencionistas, existe una tendencia a reducir estos desarrollos a una punitividad o a un populismo subyacentes, o a ambos.

Si el argumento de que la preocupación sobre la punitividad está sobreactuada es válido, entonces nos queda el problema de explicar por qué tantos criminólogos y reformadores penales han abrazado esta concepción esen-

cialmente voluntarista y espectacularista del desarrollo penal. No es difícil observar por qué los grupos de reformadores penales encuentran atractivo a este tipo de explicación, dado que les brinda la oportunidad de presentarse a sí mismos como límites frente a los excesos de los políticos malévolos por un lado y educadores de un público mal informado, por otro. Los criminólogos académicos también son capaces de efectuar este tipo de afirmaciones, obteniendo al mismo tiempo los beneficios que provienen de la creencia de que ocupan el más alto grado moral. Sin embargo, la focalización desproporcionada sobre la punitividad bien puede reflejar cambios en las sensibilidades sociales y una creciente ambivalencia hacia el uso de las sanciones punitivas—en particular, de medidas segregativas—. Así, las sanciones punitivas y emotivas, más que ocupar un lugar de predominio, pueden en realidad estar volviéndose cada vez más insostenibles.

Bibliografía

- Albrecht, H.J.** (1997): “Ethnic Minorities, Crime and Criminal Justice in Germany”, M. Tonry (ed.) *Ethnicity, Crime and Immigration*, Chicago, IL: University of Chicago Press, pp. 31-101.
- Anderson, E.** (2002): “The Ideologically Driven Critique”, *American Journal of Sociology* 107:1533-50.
- Arditti, B.** (2003): “Populism, or, Politics at the Edges of Democracy?”, *Contemporary Politics* 9(1):18-31.
- Ashworth, A.** (2003): “Is Restorative Justice the Way Forward for Criminal *Theoretical Criminology* 9(2) Justice?”, E. McLaughlin *et al.* (eds.): *Restorative Justice: Critical Issues*, London: Sage Publications, pp. 164-81.
- Austin, J., J. Clark, P. Hardyman and D. Henry** (1999): “The Impact of Three Strikes and You’re Out”, *Punishment and Society* 1(2):131-62.
- Birmingham, L. (1999): “Between Prison and the Community: The ‘Revolving Door Psychiatric Patient’ of the Nineties”, *British Journal of Psychiatry* 174:378-9.
- Blumstein, A. and J. Wallman (eds.)** (2000): *The Crime Drop in America*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bottoms, A.** (1995): “The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing”, C. Clarkson and R. Morgan (eds.): *The Politics of Sentencing Reform*, Oxford. Clarendon Press, pp. 17-49.

- Braithwaite, J.** (2003): "What's Wrong with the Sociology of Punishment?", *Theoretical Criminology* 7(1):5-29.
- Brownlee, I.** (1998): "New Labour-New Penology? Punitive Rhetoric and the Limits of Managerialism in Criminal Justice Policy", *Journal of Law and Society* 25(3):313-35.
- Canovan, M.** (1999): "Trust the People! Populism and the Two Faces of Democracy", *Political Studies* XLVII:2-16.
- Caplow, T. and J. Simon** (1999): "Understanding Prison Policy and Population Trends", M. Tonry and J. Petersilia (eds.): *Prisons*, Chicago, IL: University of Chicago Press, pp. 63-120.
- Carlen, P.** (1998): *Sledgehammer: Women's Imprisonment at the Millennium*. London: Palgrave.
- Clear, T. and E. Cadora** (2001): "Risk and Community Practice", K. Stenson and R. Sullivan (eds.): *Crime Risk and Justice*, Cullompton: Willan, pp. 51-67.
- Cohen, S.** (1983): "Social Control Talk: Telling Stories about Correctional Change", D. Garland and P. Young (eds.): *The Power to Punish*, London: Heineman, pp. 101-29.
- (1985): *Visions of Social Control*. Cambridge: Polity Press.
- (1994): "Social Control and the Politics of Reconstruction", D. Nelken (ed.): *The Futures of Criminology*, London: Sage Publications, pp. 63-88.
- Correctional Association of New York** (2003): *Lockdown New York*. New York: Correctional Association of New York.
- Crawford, A.** (2001): "Joined Up But Fragmented: Contradiction, Ambiguity and Ambivalence at the Heart of New Labour's 'Third Way'", R. Matthews and J. Pitts (eds.): *Crime, Disorder and Community Safety*, London: Routledge, pp. 54-80.
- Cullen, F., J. Pealer, B. Fisher, B. Applegate and S. Santana** (2002): "Public Support for Correctional Rehabilitation in America: Change or Consistency", J. Roberts and M. Hough (eds.): *Changing Attitudes to Punishment*, Cullompton: Willan, pp. 128-47.
- Daly, K.** (2002): "Restorative Justice: The Real Story", *Punishment and Society* 4(1):55-79.
- Doble, J.** (2002): "Attitudes to Punishment in the US-Punitive and Liberal Opinions", J. Roberts and M. Hough: *Changing Attitudes to Punishment: Public Opinion, Crime and Justice*, Cullompton: Willan, pp. 148-62.
- Dodd, V.** (2001): "Prison Officers Suspended in Assault Inquiry", *Guardian*, 17 January.
- Downes, D.** (1988): *Contrasts in Tolerance: Post War Penal Policy in the Netherlands and England and Wales*. Oxford: Clarendon Press.
- Durham, A.** (1993): "Public Opinion Regarding Sentences for Crime: Does it Exist?", *Journal of Criminal Justice* 21:1-11.
- Farrington, D., J. Ditchfield, G. Hancock, P. Howard, D. Solliffe, M. Livingston and K. Painter K.** (2002): *Evaluation of Two Intensive Regimes for Young Offenders*. Research Study 239. London: Home Office.
- Feeley, M. and J. Simon** (1992): "The New Penology: Notes on the Emerging of Corrections and Its Implications", *Criminology* 30(4):449-75.
- Feeley, M. and J. Simon** (1994): "Actuarial Justice: The Emerging New Criminal Law", D. Nelken (ed.): *The Futures of Criminology*, London: Sage Publications, pp. 173-201.
- Garland, D.** (1990): *Punishment and Modern Society*. Oxford: Clarendon Press.
- (2001): *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Graham, J.** (1989): "Decarceration in the Federal Republic of Germany: How Practitioners Are Succeeding Where Policy Makers Have Failed", *British Journal of Criminology* 30(2):150-71.
- Greene, J.** (2003): *Smart on Crime: Positive Trends in State Level Sentencing and Corrections Policy*. Washington, DC: Families Against Mandatory Minimums.
- Hancock, L.** (2004): "Criminal Justice, Public Opinion, Fear and Popular Politics", J. Muncie and D. Wilson (eds.): *The Cavendish Student*

- Handbook of Criminal Justice and Criminology*, London: Cavendish, pp. 51-66.
- Hancock, L. and R. Matthews** (2001): "Crime, Community Safety and Toleration", R. Matthews and J. Pitts (eds.): *Crime, Disorder and Community Safety*, London: Routledge, pp. 98-109.
- HM Inspectorate of Prisons** (2003): *Annual Report of 2002*. London: The Stationery Office.
- Home Office** (2001): *Making Punishment Work: Report of a Review of the Sentencing Framework for England and Wales (The Halliday Report)*. London: Home Office.
- Hood, R.** (2002): *The Death Penalty: A Worldwide Perspective* (3rd edn). Oxford: Oxford University Press.
- Hope, T.** (2001): "Crime Victimisation and Inequality in Risk Society", R. Matthews and J. Pitts (eds.): *Crime, Disorder and Community Safety*, London: Routledge, pp. 193-217.
- Human Rights Watch** (2003): *Ill Equipped: US Prisons and Offenders with Mental Illness*. New York: Human Rights Watch.
- Hudson, B.** (2003): *Justice in the Risk Society*. London: Sage Publications. 200 *Theoretical Criminology* 9(2).
- Jessop, B.** (1988): "Authoritarian Populism, Two Nations and Thatcherism", B. Jessop, K. Bonnett, S. Bromley and T. Ling (eds.): *Thatcherism: A Tale of Two Nations*, Cambridge: Polity Press, pp. 69-97.
- Johnstone, G.** (2004): "Penal Policy Making", *Punishment and Society* 2(2):161-80.
- Jones, P.** (1996): "Risk Prediction in Criminal Justice", A. Harland (ed.): *Choosing Correctional Options That Work*, California: Sage Publications, pp. 33-68.
- Karmen, A.** (2000): *New York Murder Mystery: The True Story Behind the Crime Crash of the 1990s*. New York: New York University Press.
- Lilly, R.** (2002): "Death Penalty Resistance in the US", *Howard Journal* 41(4):326-33.
- McLaughlin, E., J. Muncie and G. Hughes** (2001): "The Permanent Revolution: New Labour and the Modernization of Criminal Justice", *Criminal Justice: An International Journal of Policy and Practice* 3(3):301-18.
- Matthews, R.** (2002): "Crime Control in Late Modernity", *Theoretical Criminology* 6(2):217-26.
- Morgan, R.** (2002): "Privileging Public Attitudes to Sentencing", J. Roberts and M. Hough (eds.): *Changing Public Attitudes to Punishment*, Cullompton: Willan, pp. 215-28.
- Morris, N.** (2004): "Blunkett Orders Sentencing Change in Prisons U-Turn", *Independent*, 7 January.
- O'Donnell, I. and E. O'Sullivan** (2003): "The Politics of Intolerance-Irish Style", *British Journal of Criminology* 43(1):41-62.
- O'Malley, P.** (1999): "Volatile and Contradictory Punishment", *Theoretical Criminology* 3(2):175-96.
- Osborne, T. and N. Rose** (1999): "Do the Social Sciences Create Phenomena? The Example of Public Opinion Research", *British Journal of Sociology* 50(3):367-96.
- Petersilia, J.** (2003): *When Prisoners Come Home: Parole and Prisoner Reentry*. New York: Oxford University Press.
- Pratt, J.** (1985): "Delinquency as a Scarce Resource", *Howard Journal* 24:93-107.
- (1998): "Towards the 'Decivilising' of Punishment", *Social and Legal Studies* 7(4):487-515.
- (2000): "Emotive and Ostentatious Punishment", *Punishment and Society* 2(4):417-39.
- (2002): *Punishment and Civilization*. London: Sage Publications.
- Russell, N. and R. Morgan** (2001): *The Influence of Knowledge on Public Attitudes to Criminal Justice and Sentencing*. Paper prepared for the Home Office Sentencing Review. London: Home Office.
- Ryan, M.** (1999): "Penal Policy Making towards the Millennium: Elites and Populists; New Labour and the New Criminology", *International Journal of the Sociology of Law* 27:1-22.
- Santos, B. de** (1987): "Law, A Map of Misreading: Toward a Postmodern Conception of Law", *Current Legal Problems* 14(3):279-302.

- Shichor, D. and D. Sechrest** (1996): *Three Strikes and You're Out: Vengeance as Public Policy*. California: Sage Publications.
- Silver, E. and L. Miller** (2002): "A Cautionary Note on the Use of Actuarial Risk Assessment Tools for Social Control", *Crime and Delinquency* 48(1):138-61.
- Simon, J.** (1993): *Poor Discipline: Parole and the Social Control of the Underclass 1890-1990*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- (1999): "They Died With Their Boots On: The Boot Camp and the Limits of Modern Penality", *Social Justice* 22:25-48.
- (2001): "Entitlement to Cruelty: Neo-Liberalism and the Punitive Mentality in the United States", K. Stenson and R. Sullivan (eds.): *Crime Risk and Justice*, Cullompton: Willan, pp. 125-43.
- Social Exclusion Unit** (2002): *Reducing Re-offending by Ex-prisoners*. London: Social Exclusion Unit.
- Stenson, K.** (2000): "Some Day Our Prince Will Come: Zero Tolerance Policing and Liberal Government", **T. Hope and R. Sparks (eds.):** *Crime, Risk and Insecurity*, London: Routledge, pp. 215-37.
- Tilley, N.** (2001): "Evaluation and Evidence-Led Crime Reduction Policy and Practice", R. Matthews and J. Pitts (eds.): *Crime, Disorder and Community Safety*, London: Routledge, pp. 81-92.
- Tonry, M.** (1999): "Parochialism in US Sentencing Policy", *Crime and Delinquency* 45(1):48-65.
- (2001): *Penal Reform in Overcrowded Times*. New York: Oxford University Press.
- Travis, A.** (2003): "Courts Send Record Number to Prison", *Guardian*, 29 December.
- Trickett, A., D. Osborn, J. Seymour and K. Pease** (1992): "What Is Different about High Crime Areas?", *British Journal of Criminology* 32(1):81-89.
- Turner, M., F. Cullen, J. Sundt, and B. Applegate** (1997): "Public Tolerance of Community-Based Sanctions", *Prison Journal* 77(1):6-26.
- Van Krieken, R.** (1989): "Violence, Self-Discipline and Modernity: Beyond the 'Civilizing Process'", *Sociological Review* 37(2):193-218.
- Vaughan, B.** (2000): "The Civilizing Process and the Janus-Face of Modern Punishment", *Theoretical Criminology* 4(1):71-93.
- Wacquant, L.** (2000): "The New 'Peculiar Institution': On the Prison as Surrogate Ghetto", *Theoretical Criminology* 4(3):377-89.
- (2001): "Deadly Symbiosis: When Ghetto and Prison Meet and Mesh", *Punishment and Society* 3(1):95-134.
- Young, J.** (2003): "Searching for a New Criminology of Everyday Life: A Review of the Culture of Control by David Garland", *British Journal of Criminology* 43(1):228-43.
- Young, J. and R. Matthews** (2003): "New Labour, Crime Control and Social Exclusion", R. Matthews and J. Young (eds.): *The New Politics of Crime and Punishment*, Cullompton: Willan, pp. 1-32.
- Zedner, L.** (2002): "Dangers of Dystopias in Penal Theory", *Oxford Journal of Legal Studies* 22(2):341-66. 202 *Theoretical Criminology* 9(2).
- Zimring, F.** (2001): "Review of the Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society", *Criminal Justice* 1(4):465-81.
- Zimring, F. and G. Hawkins** (1991): *The Scale of Imprisonment*. Chicago, IL: University of Chicago Press.